



**ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA VEINTIOCHO DE
JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente
D. Miguel Angel Montes Sanchez

CONCEJALES:

Dña. Loida Blanco Alvarez
Dña. Julia Rivas Garcia
D. Miguel Angel Perez Santamaría
D. Jesús M^a Guinea Diaz de Otalora
D. Ruben Torremocha Galán
Dña. Rosario Romero Montoya
D. Davide di Paola: ausente
Dña. M^a del Carmen Mateo Lopez de Ocariz
Dña. Ana Esther Ortiz de Urbina
Dña. Rosa Guerrero Verdejo

SECRETARIA:

Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil veintidós se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria, convocada al efecto y con anterioridad y asistidos de la Secretaria.

Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- EXPEDIENTE DE CREDITO

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura detallada de la relación de partidas de gastos que es necesario habilitar.

Visto el expediente relativo a Crédito Adicional para la habilitación de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, por importe de **647.583,01 €** al obtenerse ingresos susceptibles de generación de tales créditos procedentes de remanente de tesorería.

Considerando que, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales y lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.



Considerando que la Comisión Municipal en reunión celebrada con fecha 28 de julio de 2022 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda

Primero.- Aprobar el Expediente de Concesión de Crédito Adicional número 2/22 por un importe total de **647.583,01 €** con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

Segundo.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

Cuarto.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

Quinto.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios.

II.- CONVENIO DE COLABORACION ADD

Visto que es necesario proceder a realizar un correcto mantenimiento de las zonas verdes del Polígono Industrial de San José de los Llanos 1 cuya titularidad correspondiente al Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Resultado que el Ayuntamiento no dispone de personal ni medios técnicos para asumir este trabajo

Resultando que Alava Agencia de Desarrollo S.A. es una sociedad de Diputación Foral de Alava para la gestión del suelo industrial y entre sus funciones, está la gestión y contratación de los servicios de mantenimiento de polígonos industriales.

Vista la propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y Alava Agencia de Desarrollo para la realizar la limpieza de viales y mantenimiento de zonas verdes del Polígono Los Llanos 1.

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 28 de julio de 2022 ha dictaminado favorablemente el expediente.


Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y los Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.



Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

D. Jesús M^a Guinea Díaz de Otálora: hace constar su abstención por ser miembro de Alava Agencia de Desarrollo.
Dña. Rosario Romero Montoya: a favor
D. Rubén Torremocha: a favor
Dña. Julia Rivas Garcia: a favor
Dña. Loida Blanco Alvarez:: a favor
D. Miguel Ángel Perez Santamaría: a favor
Dña. Ana Ortiz de Urbina: abstención
D. Davide di Paola: abstención
Dña. M^a Carmen Mateo: abstención
Dña. Rosa Guerrero Verdejo: abstención
Alcalde-Presidente: a favor

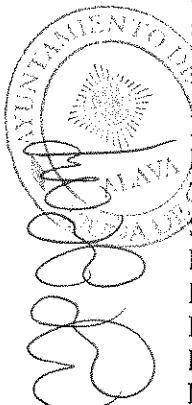
El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros, acuerda:



Primero.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración de este Ayuntamiento y Alava Agencia de Desarrollo para la realización de limpieza de viales y mantenimiento de zonas verdes del Polígono Industrial Los Llanos 1 y con arreglo a las cláusulas contenidas en el mismo, concretándose en:

SEGUNDO.- Trabajos que comprende el mantenimiento a prestar por ÁLAVA AGENCIA DE DESARROLLO, S.A.-

Puesta a punto al inicio de las actividades con anterioridad a la prestación periódica de los servicios, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



Recogida de residuos previo al desbroce.
Recogida de residuos posterior al desbroce.
Barrido mecánico de viales y aceras y trabajos previos a realizar.
Limpieza mecánica de todos los sumideros.
Trabajos de recuperación de zonas verdes y zonas de desbroce.
Servicios de carácter periódico:
Recogida de restos en viales, aceras y zonas verdes.
Desbroces mecánicos hierbajos en rigolas, bordillos y aceras.
Barridos mecánicos viales.
Limpieza mecánica de sumideros.
Mantenimiento de zonas verdes / desbroces.

Servicios eventuales:

Eventualmente se prestará algún trabajo accesorio y menor no previsto con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato.

Se adjunta documentación gráfica que define la localización de los trabajos (doc. 1)



TERCERO.- Contratación de los servicios.-

ÁLAVA AGENCIA DE DESARROLLO, S.A. contratará mediante alguno de los procedimientos sujetos a la legislación de contratación del sector público los servicios que en virtud de este convenio deban de prestarse en el polígono Los Llanos I.

En todo momento se informará al AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA de los compromisos que se asuman en virtud de dichos contratos y que estarán limitados por el presente convenio en cuanto a su alcance y duración.

La estimación de los costes para el año 2022 es de CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.612,75.-€) por los trabajos previos y DIECISÉIS MIL TREINTA Y DOS EUROS TRECE CÉNTIMOS (16.032,13.-€) incluyendo DOS MIL EUROS (2.000,00.-€) para gastos imprevistos; todo ello conforme al desglose que se adjunta al presente convenio.

Dado que el inicio de los trabajos se va a realizar con el año 2022 avanzado, el coste para este año será la suma del coste de los trabajos previos y el coste proporcional de los costes ordinarios.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firmar del convenio.

Tercero.- Publicar anuncio del convenio en el Botha y página web municipal.

III.- CONVENIO TRANSACCIONAL

El Sr. Alcalde da cuenta del convenio transaccional que se plantea suscribir con D. José Pablo del Campo en ejecución de la sentencia nº 163/2022 de 27 de junio, del Juzgado de lo Social nº 1 de Vitoria-Gasteiz .

Visto el convenio transaccional a suscribir entre las partes

Considerando las competencias del Pleno de la Corporación Municipal en virtud de lo dispuesto en la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el tema a debate se realizan las siguientes intervenciones:

Concejal Sr. Di Paola: yo entiendo que hay una sentencia judicial; que hay que acatarla. Tanto nosotros como el PNV manifestamos que no estamos en el fondo conformes con esta forma de acceder al Ayuntamiento; hay un conflicto entre derechos laborales y unos vacíos que hay, donde evidentemente nos crea una situación a nosotros y a todos los Ayuntamientos que no entendemos realmente.

Me quedo con la duda en relación con este convenio sobre el asunto de que nadie denuncie en seguridad social para que luego haya que pagarlo. No me tranquiliza las aseguraciones de los abogados. Estoy muy preocupado con la actuación de nuestro bufete de abogados en esta actuación en concreto y no habernos avisado con tiempo de estas situaciones que se estaban verificando. Nosotros votaremos a favor ya que es beneficioso para el municipio, pero con muchas dudas.



Concejal Sr. Torremocha: por nuestra parte ya se ha comentado que es una decisión que tiene que tomar el Ayuntamiento pero eso no quita para que cualquiera de las decisiones sean malas para el Ayuntamiento. Hay una sentencia de un trabajador que lucha por lo que él considera sus derechos, le da parte de la razón y luego esta el tema de si llegar a un acuerdo o recurrir. Por nuestra parte en ningun caso el tema de llegar a un acuerdo de que acceda a un trabajo que ha de ser por una oposición o por una via que nosotros consideramos que es la correcta. No vamos a votar a favor del convenio transaccional; en todo caso nos abstenemos.

Concejal Sr. Mikel Perez: nosotros hemos defendido desde el principio que en la balanza de los derechos del trabajador en cumplimiento de la sentencia ibamos a aceptar ambas líneas; el trabajador tiene una serie de derechos por su relación laboral con el Ayuntamiento que el juez estima y el acuerdo con el trabajador al fin y al cabo beneficia no solo al trabajador sino tambien al Ayuntamiento que va a contar con unos servicios que son necesarios. En todo caso, el acceso a la función pública, una vez que se incorpore a su puesto, cuando se saque a concurso la plaza de aparejador, en ese momento estaran respetados los derechos de quien opte a esa plaza y que se vele por la limpieza en el acceso a la función publica.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: creo que es mejor llegar a un acuerdo, al final es mejor llegar a un acuerdo que un mal juicio. Hay que depurar responsabilidades en esta entrada de este trabajador. La sentencia lo dice claro; no creo que aunque recurramos hubieramos ganado nada. Creo que este acuerdo es bueno para el ayuntamiento.

Concejala Dña. Rosa Guerrero: me voy a abstener; sigo diciendo lo mismo ; estoy de acuerdo en los derechos de los trabajadores, en que tenia que luchar por sus derechos pero sigo sin ver la relación con el Ayuntamiento.

Sr. Alcalde-Presidente: son sentencias que se estan dando en los ultimos años y no es algo excepcional; es un vacio con el que nos encontramos las administraciones al hacer contratos privados para la gestión municipal y luego te encuentras con situaciones de estas.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

- D. Jesús M^a Guinea Díaz de Otálora: abstención
- Dña. Rosario Romero Montoya: abstención
- D. Rubén Torremocha: abstención
- Dña. Julia Rivas Garcia: a favor
- Dña. Loida Blanco Alvarez: a favor
- D. Miguel Ángel Perez Santamaría: a favor
- Dña. Ana Ortiz de Urbina: a favor
- D. Davide di Paola: abstención
- Dña. M^a Carmen Mateo: abstención
- Dña. Rosa Guerrero Verdejo: abstención



Alcalde-Presidente: a favor

En consecuencia,

Visto que con fecha 27 de junio de 2022, el juzgado de lo Social nº 1 de Vitoria-Gasteiz ha dictado sentencia nº 163/2022 en la que con estimación parcial de la demanda declara que la relación que unía a D. José de Pablo del Campo con el Ayuntamiento de Iruña de Oca era de carácter laboral, siendo indefinido no fijo, con antigüedad desde el 20 de abril de 2009.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley de la Jurisdicción Social.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros a favor , acuerda:

Primero.- Aprobar un convenio transaccional entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y D. José de Pablo del Campo, en ejecución de la sentencia nº 163/2022 de 27 de junio, del Juzgado de lo Social nº 1 de Vitoria-Gasteiz que reconoce el carácter laboral, indefinido no fijo de este trabajador y con arreglo a las cláusulas contenidas en mismo , concretándose en :

Primero: Que el Ayuntamiento de Iruña de Oca, en cumplimiento de la sentencia, suscribirá con don Jose de Pablo del Campo el correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido y procederá al alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la fecha de celebración del referido contrato de trabajo.

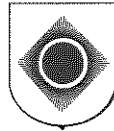
Segundo: El Ayuntamiento de Iruña de Oca reconoce al Sr. José de Pablo del Campo las mismas condiciones de trabajo -laborales y retributivas- que corresponden al resto de trabajadores de la plantilla, encuadrándose su puesto de trabajo en el Grupo A2, nivel retributivo Udalhitz 20.

El contrato de trabajo que se celebrará entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y don José de Pablo del Campo se registrá, entre otras, por las siguientes cláusulas:

Con independencia de la fecha en que el contrato de trabajo de carácter indefinido se celebre y su alta en el Régimen General de la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Iruña de Oca reconoce expresamente como fecha de antigüedad, a todos los efectos, el 20 de abril de 2009.

El contrato de trabajo tendrá carácter indefinido no fijo y se concertará a jornada a tiempo parcial realizando don José de Pablo del Campo una jornada correspondiente con el 69% de la jornada a tiempo completo que rige en el Ayuntamiento de Iruña de Oca (1592 horas anuales).

Teniendo en cuenta el sistema de clasificación profesional y retributivo vigente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca (UDALHITZ), el puesto de trabajo de don José de Pablo del Campo queda encuadrado en el Grupo A2, nivel 20, lo que supone una retribución bruta anual a tiempo completo de 47.601,90€ euros más el correspondiente complemento/plus de antigüedad desde el 20 de abril de 2009 .



En su caso, y toda vez que la jornada del Sr. de Pablo del Campo es a tiempo parcial, le corresponde una retribución bruta anual de 32.845,31€, euros más el correspondiente complemento/ plus de antigüedad desde la fecha señalada en el párrafo anterior.

Tercero.-Cuarto: *que en atención a los derechos que reconoce el Ayuntamiento de Iruña de Oca a don Jose de Pablo del Campo, este se compromete a no interponer reclamación alguna por los mismos motivos o las consecuencias que de ello deriven, puesto que con la firma del presente acuerdo, el Sr. De Pablo del Campo se declara íntegramente satisfecho en sus pretensiones, no teniendo nada más que reclamar al Ayuntamiento de Iruña de Oca, por ningún concepto, todo ello limitado en el tiempo hasta la fecha de la firma del correspondiente contrato de trabajo.*

Cuarto.- : *en relación a la excedencia voluntaria que está disfrutando don José de Pablo del Campo, el Ayuntamiento de Iruña de Oca deniega la prórroga de la misma, por lo que el trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo al día siguiente a la firma del contrato de trabajo referido, con las consecuencias legales que de ello se deriven en el supuesto de no hacerlo.*

Quinto.-: *la reclamación por diferencia de salarios se hará efectiva en el importe que corresponda a la diferencia entre la cantidad percibida por el Sr. Jose Pablo del Campo (importe total de las facturas emitidas excluido el IVA) y la que le hubiera correspondido percibir aplicando la retribución bruta del nivel 20 de Udalhitz, y ello en el periodo comprendido entre el día 16 de junio de 2020 y el 1 de marzo de 2021*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo y ejercicio de las gestiones que resulten oportunas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las ocho horas y /cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado, de lo que yo como Secretaria doy fe.

